

Convergencias y divergencias: México y Perú, siglos XVI-XIX

Lilia V. Oliver Sánchez
(coordinadora)



Convergencias y divergencias: México y Perú, siglos XVI-XIX

Lilia V. Oliver Sánchez
(coordinadora)

Universidad de Guadalajara
El Colegio de Michoacán
2006

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
<i>Lilia V. Oliver Sánchez</i>	9
LA MONARQUÍA HISPANA: APARATOS DE GOBIERNO Y SISTEMAS DE REPRESENTACIONES	
Concepción y aparatos de la justicia: las Reales Audiencias de Indias	
<i>Carlos Garriga</i>	21
Reflexiones en torno al gobierno indiano en tiempos de los Habsburgo	
<i>Rafael Diego Fernández</i>	73
Los virreinos peruanos y mexicanos durante la época de los Austrias: notas sobre una historia común	
<i>José de la Puente Brunke</i>	85
Construcción de una cultura imperial: Zaragoza, Valladolid de Michoacán, Lima y Manila lloran al príncipe Baltasar Carlos (1647-1648)	
<i>Thomas Calvo</i>	101
POLÍTICAS IMPERIALES Y REALIDADES LOCALES	
Las Ordenanzas de Intendentes y los pueblos de la provincia de Zacatecas	
<i>Beatriz Rojas</i>	131
Del Cabildo de Indios al municipio insurgente (1784-1824). El caso de la Intendencia de Lima, en una perspectiva comparada	
<i>Claudia Guarisco</i>	153

El restablecimiento de la Constitución de Cádiz en la Nueva España <i>Jaime Olveda</i>	171
Censura según las circunstancias. La aplicación del decreto de libertad de imprenta en Lima, 1811-1812 <i>Carmen Villanueva</i>	187
La Real Expedición Filantrópica de la Vacuna y la Junta Central de Vacunación de Guadalajara <i>Lilia V. Oliver Sánchez</i>	205

REPRESENTACIONES DE LAS REALIDADES
HISPANOAMERICANAS

Manifestaciones del poder en el retrato y las fiestas del epílogo virreinal peruano <i>Ricardo Estabridis Cárdenas</i>	235
Pinceles de la memoria. La independencia de la pintura en México y Perú, 1800-1850 <i>Arturo Camacho Becerra</i>	255
La minería mexicana en la obra de los pintores viajeros del siglo XIX <i>Chantal Cramaussel</i>	273

ESPAÑA Y AMÉRICA EN LA CONSTRUCCIÓN
DE UN PROYECTO HISTORIOGRÁFICO

Silvio Zavala: una vida dedicada a la construcción de una visión panamericana de la historia <i>Rafael Diego Fernández</i>	295
--	-----

REFLEXIONES EN TORNO AL GOBIERNO INDIANO EN TIEMPOS DE LOS HABSBURGO

RAFAEL DIEGO FERNÁNDEZ

El Colegio de Michoacán

Planteamiento del problema

Tenemos a un importante número de historiadores y de historiadores del derecho que han venido señalando desde hace tiempo que la mayoría de las naciones latinoamericanas coinciden con la jurisdicción de las antiguas audiencias indianas, pero sin precisar cuál fue el proceso histórico por el que tuvo lugar esta metamorfosis político-institucional.

Por otra parte, aparece un amplio contingente, que pretendiendo hacer la historia política del antiguo régimen y partiendo del principio bien conocido de que el virrey era el *alter ego* del rey y por lo tanto la cabeza de la maquinaria política colonial, y que la audiencia era un mero tribunal de justicia, de manera por demás engañosa, concluyen que si el virrey era la máxima autoridad política en el antiguo régimen, por tanto el virreinato igualmente representaba la entidad política básica, suprema y soberana del Nuevo Mundo. Al llevar este razonamiento a sus últimas consecuencias, terminan por inventar toda una burocracia virreinal por medio de la cual esos virreyes gobernaban sus respectivos virreinos. Una vez concluido el esbozo de lo que eran los virreinos, la conclusión cae por su propio peso, y para el caso por lo menos del virreinato novohispano, se termina por sostener sin matiz alguno que éste se convirtió –casi por arte de magia– en la floreciente nación mexicana.

Una vez aceptada esta ecuación, no parece incomodar a nadie el hecho de que al aludir al pasado colonial mexicano se hable lisa y llanamente de México cuando era el virreinato de la Nueva España; es

decir, que una vez que se acepta que el virreinato de la Nueva España se convirtió directamente en México, ya sólo falta dar el último paso y concluir con que perfectamente se puede hablar de “México en su etapa colonial”, y ya por ese camino no será raro encontrar a otros temerarios que se ocupen de “México en su etapa prehispánica” y así hasta llegar a los estudios de “México de la edad de las cavernas”.

Con esta breve reflexión, creo que ya se vislumbra el problema de fondo de todo este enredo que no es otro que el de confundir y mezclar los conceptos de “Virrey” con el de “Virreinato”. De que había virreyes en la etapa colonial, ni quien lo dude, y una buena prueba de ello la tenemos en los múltiples y ricos trabajos que sobre sus vidas y obras se han venido publicando a lo largo de los años.

Ahora bien, lo delicado del asunto radica en concluir que si había virreyes por lo tanto había virreinos y, más grave aún, inventarse luego toda una burocracia virreinal y por tanto una entidad prácticamente soberana que de manera casi natural pasó a convertirse en una nación independiente, en este caso llamada México.

Si esto se acepta de manera tan simple, como de hecho ha venido sucediendo, entonces habría que preguntarle a estos historiadores cómo fue que de esos dos virreinos de los Austria se transformaron en la docena de naciones independientes que emergieron en América en el primer cuarto del siglo XIX. Una de dos: o los virreinos fueron el origen de las naciones iberoamericanas, y entonces tuvo que haber tantos virreinos como naciones surgieron, o la simiente de esos países debe de buscarse en otro lado, si se quiere aun agregándoles los dos nuevos fundados por los Borbón, aunque en este caso uno también se preguntaría cómo fue que estos últimos lograron en tan pocos años lo que a los primeros les llevó varios siglos de evolución.

Además, antes de nada, todos aquellos que emplean el concepto de virreinato para tratar del tema de la organización política de la América colonial lo primero que tendrían que hacer es definir el concepto mismo de virreinato, requisito mínimo indispensable que ninguno de

los autores que trabaja el tema suele tomarse la molestia de abordar pues parten del supuesto de que todo el mundo entiende de qué se está hablando cuando se alude a los dichosos virreinos.

De esta suerte, una mayoría de historiadores aceptan sin cortapisa alguna referirse a los virreinos como al modelo de organización político-territorial del antiguo régimen; sin embargo, cuando se intenta profundizar en la historiografía virreinal, lo más que se encuentra son las vidas y vicisitudes de los virreyes en sí, casi siempre limitadas o circunscritas a la sede virreinal y a sus alrededores más inmediatos. Una clara consecuencia de lo anterior es que nunca veremos un trabajo sobre el virreinato de Nueva España ni sobre el de Perú, y si nos llegamos a topar con uno de ellos indefectiblemente se referirá siempre a la gestión y tiempos de uno o más virreyes determinados.

Si esto es así, procedería ahora a despejar la incógnita de cómo era que había virreyes sin que existieran sus correspondientes virreinos. La respuesta está en que el del virrey era un oficio político y no jurisdiccional, y en que más que de un cargo se trataba de un título oficial y hasta cierto punto honorífico, que implicaba y suponía en sí un cúmulo de oficios de distinto alcance, peso político, jerarquía y envergadura, que no eran otros que los de: presidente de la Audiencia, gobernador, capitán general, superintendente de real hacienda y vicepatrono regio, cada uno de los cuales demanda un tratamiento particular, pero que, para los efectos de esta reflexión, nos permiten apreciar cómo el título de virrey no contenía en sí una jurisdicción determinada sino que se descomponía en una serie de oficios cada uno de alcances y prerrogativas específicas.

Por lo pronto, es necesario recordar cuál fue el origen y la función en España del cargo de virrey. En los grandes reinos de la monarquía fuera de los correspondientes a la Corona de Castilla que quedaban directamente bajo la jurisdicción del rey, en los reinos de las coronas de Aragón y luego también de Portugal, y en los de Navarra y en los de Italia pertenecientes a la monarquía católica, el rey nombraba a un

alto representante suyo –o *alter ego*– que recibía el nombre de virrey, con lo que queda claro que lo que se creaba era un oficio –el de virrey al frente de un reino que ya existía y que contaba con su propia jurisdicción– y no una nueva demarcación política denominada virreinato. De ese modo, las jurisdicciones políticas mayores de la monarquía hispana se llamaban reinos y al frente de los mismos el rey designaba a un virrey. Así de simple. Y ese fue precisamente el modelo político que se transplantó al Nuevo Mundo a la llegada de los primeros descubridores y colonizadores.

Por esto mismo, hay que estar atento a cuál fue el proceso de nombramiento del primer virrey del Nuevo Mundo para comprender y ubicar debidamente a la institución virreinal. Por lo pronto baste traer a colación que, como en el caso europeo, en el americano también lo primero que hizo falta fue la existencia de un reino para luego poder poner al frente del mismo a un virrey.

Cortés y los miembros de su hueste tenían claro que lo primero que había que hacer para gozar de todas las ventajas que ofrecía el modelo político de la Corona castellana –que era eso lo que ellos tenían en mente– era constituirse en reino y por eso de inmediato negocian con la Corona y obtienen el reconocimiento de haber fundado un Reino, y no uno cualquiera sino que nada menos uno denominado Nueva España.

La forma en que los monarcas castellanos administraban sus reinos más lejanos era nombrando al frente de los mismos a un virrey, que se convertía en la máxima autoridad y en responsable directo de la estabilidad política del reino en cuestión que le había sido encomendado. Por tanto, hay que insistir una vez más en que el virrey estaba al frente de una unidad política integrante de la monarquía universal llamada “reino” y no de un “virreinato”.

Una vez aclarado lo anterior, hay que tener muy presente que al primer virrey indiano, Don Antonio de Mendoza, se le puso también al frente del Reino de la Nueva España y que por tanto este cargo

siempre se mantendría, políticamente hablando, indefectiblemente unido a la demarcación política de ese particular reino novohispano.

El problema que pronto afloró en el Nuevo Mundo es que, a diferencia del Viejo Mundo, en donde los reinos eran unidades socio-políticas históricas, es decir, que a lo largo de los siglos habían ido constituyéndose y madurando, o sea eran una realidad a diferencia del Nuevo Mundo donde no existían más que en la imaginación de los conquistadores que fantaseaban con un montón de esquemas, prejuicios e ilusiones que arrastraban del otro lado del océano.

Así es que al famoso Reino de la Nueva España había que conformarlo en la realidad, con el agravante de que pronto fueron surgiendo por todo el Nuevo Mundo reinos, reinotes y reinitos, de hecho, cada puñado de conquistadores deambulaban por el nuevo continente cual verdaderos quijotes buscando dónde fundar sus respectivos reinos. De manera que al poco tiempo tenía de vecinos a los reinos de Guatemala, de Nueva Galicia y así sucesivamente, al extremo de que ya para mediados del siglo XVIII simplemente para el distrito de la Audiencia de la Nueva Galicia se daba cuenta ya de una decena de reinos en su interior.

Dado que no existían en América unidades políticas equivalentes a los reinos de España, y también a que la cantidad de reinos que empezaban a pulular por todas partes no ofrecían la solución geopolítica que planteaba el Nuevo Mundo, rápidamente y de manera por demás espontánea y con muy buenos resultados, los distritos jurisdiccionales que correspondían a cada audiencia indiana empezaron a ser considerados por la Corona como las verdaderas unidades políticas americanas. Es decir, vinieron a constituir lo mismo que en España representaban los reinos, pero no por ello hay que llegar al extremo de confundir o de identificar a los distritos audienciales con los reinos indianos, ya que, como lo hemos advertido, en América proliferaron una cantidad nada desdeñable de reinos que lo eran sólo de nombre y en la imaginación y ambiciones de sus habitantes, pero que no tenían nada que ver con lo

que en la realidad política representaban los reinos de España, pues si así hubiera sido tendrían que haber contado con el derecho de participar en las Cortes que periódicamente se celebraban.

Ahora bien, si en América fracasó el intento de imponer el modelo geopolítico de reinos por razones obvias –la principal de ellas era porque la Corona quería por todos los medios a su alcance bajarle los humos a los insaciables descubridores y conquistadores, que estaban decididos a implantar en el nuevo orbe el modelo feudal que con tantos trabajos se intentaba erradicar en Europa– y sin embargo arraigó y se impuso el modelo jurisdiccional de las Audiencias, entonces procede ahora explicar cómo fue que se adaptó o que se integró el sistema virreinal al esquema audiencial.

Para esclarecer esta cuestión es necesario volver sobre lo que se advirtió más arriba en el sentido de que hay que considerar al “virrey” como a un título que el rey concedía a una determinada persona y que de hecho suponía un conjunto heterogéneo de los más variados oficios, cada uno de ellos con diversos alcances y jurisdicciones, que habían ido constituyéndose y evolucionando de muy diversa manera y por causas totalmente ajenas.

A estas alturas es necesario pasar a ocuparse ya del concepto mismo de “virrey” y del de “virreinato”, y si bien es claro que desde los primeros tiempos del nombramiento de Antonio de Mendoza, como primer virrey enviado a América, se usa ya este término indistintamente con el de visorrey, esto no es extensible al concepto de “virreinato”, que prácticamente no se encuentra en las fuentes coloniales, y cuando aparece se emplea con un sentido totalmente ajeno al jurisdiccional, como en el caso de la *Política Indiana* de Juan de Solórzano Pereira que, cuando habla de “virreinato”, se refiere tan sólo al lapso de tiempo durante el cual un virrey ocupa el cargo –algo así como cuando se habla de interinato como lapso durante el cual se ocupa un cargo interinamente o por un interino, sin que implique esto que la demarcación sobre la cual ejerce su autoridad el interino se conozca

como interinato. De igual manera, al hablar Solórzano de virreinato aludía también al lapso durante el cual el virrey ocupaba el cargo y no a la demarcación sobre la cual ejercía su poder.

Este mismo uso del concepto de “virrey” y de “virreinato” que hace Solórzano Pereira, se repite en otra fuente fundamental en la organización política de la América de tiempos de los Austria, como lo es la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias de 1680*, en donde igualmente nos encontraremos con que de lo que se habla es del oficio del “virrey”, pero no así de cierta clase de jurisdicciones que se llamaran “virreinato”.

Es necesario señalar que parte del aura de grandeza y de poder que envuelve a la figura de los virreyes en nuestros tiempos, se debe al hecho de que eran nada menos que los *alter ego* de los propios reyes, pero aun en esto se olvida completamente el énfasis que los propios monarcas siempre pusieron en insistir que las audiencias igualmente representaban la real persona.

También se ha llegado a considerar como al máximo ceremonial del periodo colonial el del recibimiento de un nuevo virrey, olvidando que, a la muerte de cada monarca, el soberano que le sucedía en el trono enviaba de inmediato a las Indias los nuevos sellos con los que se habría de autenticar toda la documentación que se expediera a nombre del rey, y ésta en verdad era la ceremonia cívica más importante durante el periodo colonial, pues como el sello simbolizaba a la misma persona del rey, de ahí que al recibimiento del sello se le diera el mismo trato que si se estuviera recibiendo al rey en persona.

Además, el hecho mismo de que el sello real se custodiara en la real audiencia –precisamente por su carácter de chancillería–, y de que la audiencia expediera reales provisiones redactadas en los mismos términos en que lo hacía el rey, y llevando justamente el sello que servía para distinguir lo dispuesto por el mismo monarca, todo esto revestía ante los ojos de los vasallos y súbditos americanos a las

reales audiencias –y conviene subrayar esto de reales– de un poder y un ascendente enorme.

Hay que tener además muy presente el hecho de que las audiencias eran cuerpos colegiados compuestos por unos personajes investidos de toda gravedad, que por lo general eran reputados juristas con una trayectoria de muchos años al servicio del rey en diversas audiencias, y muchos de los cuales terminaban sus exitosas carreras americanas ocupando altísimos cargos en la corte misma del rey, además de que solían acompañar su bien granjeado reconocimiento intelectual de un gran poder político, económico y social, puesto que era por demás frecuente que emparentaran con las familias americanas más ricas y de mayor abolengo.

Bien se puede suponer que, frente a un cuerpo colegiado de esta envergadura, la sociedad de la época los tuviera colocados en la cima de la escala de la autoridad y del prestigio, y que la presencia de un virrey solitario no les haría mucha sombra a los ojos de sus contemporáneos, máxime tomando en cuenta que muy probablemente el mentado virrey sería la primera vez que pondría los pies en el Nuevo Mundo, carecería de toda formación universitaria y, por lo tanto, cultural y humanística, y no sería nada raro que fuera un personaje cargado de años y de achaques, y muy probablemente en más de un caso rumiando su mala suerte de haber sido enviado a las Indias Occidentales que no era algo que a todo mundo le ilusionara. Además, duraban mucho menos tiempo en el cargo, pues en tanto que un oidor podía permanecer en la misma audiencia por espacio de dos o incluso tres décadas, muchos casos hubo de virreyes que no sobrevivían el año, y por lo general los más longevos solían permanecer por un máximo de seis años, aunque en esto también hubo sus excepciones.

Ya que nos hemos ocupado de los virreyes, corresponde hacerlo ahora de las audiencias mismas, y al respecto lo primero que habría que subrayar es el hecho notable abordado con tanto detalle por el

príncipe de los juristas indianos, el ya citado Solórzano Pereira, que en su famosa *Política Indiana* explica cómo las audiencias indianas en realidad constituían en muchos sentidos lo que en España eran los Consejos del rey, o sea la máxima instancia representativa del poder político en aquellos años.

Para entender cabalmente el verdadero papel que las audiencias jugaron dentro de la maquinaria de gobierno de la monarquía universal, hay que tener en cuenta las dos grandes divisiones de gobierno del antiguo régimen: por un lado, la división de negocios entre los que eran considerados de gobierno y los que lo eran de justicia; por el otro, la bien conocida división del poder en lo temporal y en lo espiritual.

En el primer caso la verdad es que siempre fue muy difícil precisar, incluso por los propios especialistas en la materia, cuándo un asunto lo era netamente de gobierno y cuándo de justicia, aunque en cambio sí se estaba de acuerdo en que cuando esta distinción fuera factible de hacerse la resolución de los de gobierno correspondería al virrey y los de justicia a la audiencia. Si esto parece ya muy claro, aun así se le puso un fuerte candado a esta supuesta gran prerrogativa del virrey, pues se le obligó a que en todos los asuntos de importancia que tratarse tendría necesariamente que acudir al consejo de la audiencia en el real acuerdo; y por si esto fuera poco, a que de todo lo que ordenare en materia de gobierno los súbditos y vasallos tenían todo el derecho de irse a quejar a la audiencia, la que contaba con todas las facultades para echar abajo lo dispuesto por el virrey. A esto añádase que, aun en lo concerniente a la función legislativa, era la audiencia la máxima autoridad en las Indias, en parte porque la legislación que se elaboraba en España la recibían directamente los oidores y ellos decidían incluso si se aplicaba o si se congelaba la disposición, aplicando la famosa fórmula del “obedézcase pero no se cumpla”, y en parte también porque era en la audiencia donde se hacían muchas de las ordenanzas que regían

la vida en las Indias, y si no era así –por ejemplo las de los gremios y cabildos– eran ellos las que las tenían que autorizar, además de que las otras fuentes de derecho en la época –la jurisprudencia, la doctrina y la costumbre– en buena medida también estaban vinculadas a las audiencias.

Por lo se refiere a la división entre gobierno temporal y gobierno espiritual, los dos brazos del poder político en el antiguo régimen, el proceso mismo que caracterizó al antiguo régimen y que desembocó en el regalismo y en el absolutismo regio puso en manos de la audiencia el sometimiento y control cada vez mayor sobre el poder espiritual, en buena medida con un instrumento tan efectivo como lo fue el del recurso de fuerza y también debido a que se les llegó a considerar como a los titulares del vicepatronato regio en América con todo el enorme poder que esto suponía.

A este esquema de la audiencia como verdadero y definitivo centro y detentador del poder político en el antiguo régimen, tan sólo hay que agregar el hecho ya al principio señalado en el sentido de que su jurisdicción, la de cada una de las audiencias indianas, constituían de hecho las máximas unidades geopolíticas en América, justo lo que en España configuraban los distintos reinos de cada corona.

La conclusión que quisiéramos desprender de este somero repaso en torno al verdadero papel desempeñado por las reales audiencias indianas en el gobierno del antiguo régimen es que sólo entendiéndolas en toda su complejidad y amplitud de funciones es como se puede llegar a entender cómo fue que de ellas surgieron las futuras naciones iberoamericanas.

Al respecto la comparación más pertinente para entender lo que en el antiguo régimen representaba la figura de los virreyes la tenemos en nuestros actuales presidentes, pues en ambos casos se trata del máximo cargo político en sociedades determinadas, sin por ello suponer una jurisdicción correspondiente al cargo en cuestión: así como hoy en día el presidente no tiene una demarcación sujeta a su

autoridad llamada presidencia, sino que es el presidente de una conformación política preexistente denominada República Mexicana, Peruana, etcétera, igualmente el virrey no ejercía su superior autoridad sobre un ente político denominado virreinato sino sobre un conjunto de grandes demarcaciones geopolíticas denominadas audiencias o distritos audienciales.